



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159-2015-MPT

Pampas, 04 mayo del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

N° de Exp. 002928, presentado por la Lic. Amanda Yauri Felipe, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 904 San Cristóbal de Huayrapiri, informe N°049-2015/UDC-GDUI/MPT, del Sr. Simón Surichaqui Quinte, Secretario Técnico de Defensa Civil, informe N°245-2015-MPT-GDUI del Ing. Rafú G. Aguirre Escobar – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Opinión Legal N° 229-2015-BJPC-GAJ-MPT suscrita por la Abog. Betty Jesús Palomino Céspedes - Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Ley N° 19338, se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, cuya finalidad es proteger a la población, previniendo de daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen; concordante con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en cumplimiento a los mismo se está actuando dando prioridad a la población;

Que, con informe N°049-2015/UDC-GDUI/MPT, presentado por el Sr. Simón Surichaqui Quinte, Secretario Técnico de Defensa Civil, manifiesta que ha realizado una visita técnica a la Institución Educativa inicial N° 904 del anexo de Huayrapiri distrito de Pampas provincia de Tayacaja – Huancavelica advirtiéndole que dicha infraestructura se encuentra construida a base de adobe (rustico) y presenta daños, fisuras y presencia de humedad en los cimientos, poniendo en riesgo la integridad física de los niños y docentes quienes asisten diariamente a la institución concluyendo que la infraestructura se encuentra actualmente **INHABITABLE** y en alto riesgo, ante un peligro inminente;

Que, la Opinión Legal N° 229-2015-BJPC-GAJ-MPT, suscrita por la Abog. Betty Jesús Palomino Céspedes - Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se declare **INHABITABLE** la infraestructura de la Institución Educativa inicial N° 904 del anexo de Huayrapiri distrito de Pampas provincia de Tayacaja – Huancavelica, por encontrarse en **ALTO RIESGO** ante un peligro inminente;

Que, el informe N°281-2015-MPT-GDUI del Ing. Rafú G. Aguirre Escobar – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita la emisión de la resolución de la declaratoria en estado de emergencia de la Institución Educativa inicial N° 904 del anexo de Huayrapiri distrito de Pampas provincia de Tayacaja – Huancavelica, por encontrarse en **ALTO RIESGO** ante un peligro inminente;

Que, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INHABITABLE la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 904 San Cristóbal de Huayrapiri, del anexo de Huayrapiri, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica, por encontrarse en **ALTO RIESGO** ante un peligro inminente;

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Informe N° 049-2015-UDC-GDUI/MPT/, que es parte del acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Secretario General, notificar, al administrado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, al Secretario Técnico de Defensa Civil, a fin de que cumplan las normas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

